

---

## CERTIFICADO DE RECEPCION CONFORME

DOÑIHUE, 24 de septiembre 2026.

De acuerdo con el contrato de prestación de servicios personales (honorarios) suscrito entre la Srta., **YASNA ZUÑIGA OLEA**, I. Municipalidad de Doñihue, contrato que se encuentra vigente, y que determina las funciones que debe realizar como Mediadora Familiar Municipal.

### **PROCESO DE MEDIACIONES Y CITACIONES, del 28 de agosto al 19 de septiembre 2026:**

- **RECEPCION DE SOLICITUD DE MEDIACION DE LAS CUALES:**

- **05 ATENCIONES DE MEDIACION:** Materia; Alimentos primera vez, alimentos aumento, relación directa y regular, alimentos otros, cese de alimentos, mediación frustrada, por no acuerdo de las partes, cese de alimentos, enmienda: **se adjunta lista de asistencia de sesiones con asistentes.**
- **SESIONES DE MEDICION: no realizadas** por inasistencia de tanto de solicitante como de solicitado sin justificación – se procede a realizar cierre administrativo de solicitud.
- Realización de reagenda de solicitudes, por inasistencia y/o segunda sesión.
- Sábados cancelados y reagendados por fiestas patrias y actividades escolares.
- Rectificación de sentencias judiciales, enviadas a Tribunal familia.
- Seguimiento causa.

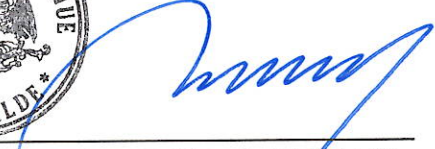
- Realización de orientación en materia de alimentos, en las áreas de: alimentos otros (deuda), medidas cautelares (alejamiento), cuidados personales, divorcio (compensación económica), cede de convivencia.
- Recepción de solicitudes vía mail.
- Realización de llamados telefónicos para coordinar agenda de sesión de mediación en materias; alimentos primera vez, cese de alimentos, rectificación con ingreso de nuevo RIT, alimentos mayores, certificado de mediación frustrada.

Las funciones y tareas antes descritas se encuentran conforme, y por consiguiente se solicita la cancelación correspondiente a los honorarios del mes de **septiembre del año 2026**, de acuerdo con contrato previamente revisado por quien suscribe.

- Es preciso señalar, que estas funciones y tareas se realizaron de manera independiente, sin vínculo de subordinación y dependencia de quien suscribe, no constituyendo de ningún modo una relación contractual regida por el código del trabajo, solamente por el contrato de honorarios suscrito entre las partes.



YASNA ZUÑIGA OLEA  
MEDIADORA FAMILIAR  
NUMERO DE REGISTRO 4659



BORIS ACUÑA GONZALEZ  
ALCALDE